



PÁGINA WEB

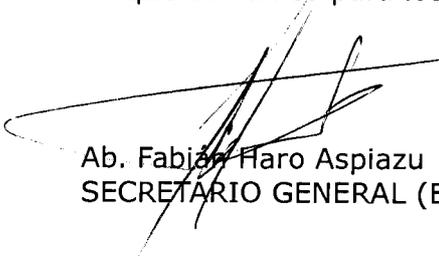
DENTRO DE LA CAUSA NO. 056-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

VOTO DE MAYORIA

CAUSA No. 056-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2011.- Las 12h00.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: **a)** Oficio No. 0001984 de 12 de abril de 2011, dirigido a la Doctora Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General el mismo día, mes y año a las catorce horas con veinte y siete minutos, mediante el cual da cumplimiento a la providencia dictada el 11 de abril de 2011 a las 09h45; **b)** Escrito de la señora Socióloga Doris Soliz Carrión, suscrito conjuntamente con el Doctor Carlos Baca Mancheno, recibido en Secretaría General de este Tribunal, el día martes doce de abril de dos mil once, a las veinte y dos horas. **c)** Oficio No. 040-2011-SG-TCE de 17 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General Encargado de este Tribunal, dirigido a la Dra. Amanda Páez Moreno, mediante el cual comunica que continuará reemplazando a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral hasta el 24 de abril de 2011, inclusive. En lo principal y conforme se desprende del escrito referido en el literal b) del presente auto, se dispone: **PRIMERO.-** Por cuanto la recurrente no ha dado cumplimiento a la providencia dictada el 11 de abril de 2011 a las 09H45, se ordena el archivo de la causa, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dice: "De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente". **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a la recurrente en el domicilio electrónico doris.soliz@mcpolitica.gob.ec y en el correo electrónico carlos.baca@mcpolitica.gob.ec. **TERCERO.-** Notifíquese con este auto al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral de conformidad con el artículo 247 del Código de la Democracia.- Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **Cumplase y Notifíquese.-** Dra. Tania Arias Manzano, **JUEZA PRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE (Voto Salvado)**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA (S) TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)



DENTRO DE LA CAUSA NO. 056-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 056-2011

VOTO SALVADO DEL DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2011.- Las 12H00.- Me aparto del criterio de mayoría en los siguientes términos.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: **a)** Oficio No. 040-2011-SG-TCE de fecha 17 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electora, dirigido a la Dra. Amanda Páez Moreno, mediante el cual comunica que continuará reemplazando a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral hasta el 24 de abril de 2011, inclusive. **b)** Oficio No. 0001984 de doce de abril de dos mil once, dirigido a la Doctora Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General de este Tribunal, el mismo día, mes y año, a las catorce horas con veinte y siete minutos; **c)** Escrito de la señora Socióloga Doris Soliz Carrión, en su calidad de Delegada del señor Presidente Constitucional de la República para el proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2011, suscrito conjuntamente con el Doctor Carlos Baca Mancheno como su abogado defensor, recibido en Secretaría General de este Tribunal, el día martes doce de abril de dos mil once, a las veinte y dos horas; documentos con lo cuales se da cumplimiento a la providencia dictada el 11 de abril de 2011 a las 09h45.- La presente causa ha sido identificada con el número 056-2011. En lo principal, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70, numerales 1 y 2; 72; 244 inciso tercero; 268, numeral 1 y 269, numeral 12 e inciso final de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 del 24 de marzo de 2011, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Socióloga Doris Soliz Carrión, Delegada del señor Presidente Constitucional de la República para el proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2011, en contra de la resolución PLE-CNE-21-2-4-2011, adoptada en sesión ordinaria de viernes 1 de abril de 2011, reinstalada el sábado 2 de abril de 2011, con la cual se dispone al Secretario de Comunicación de la Presidencia de la República, que en forma inmediata sean retiradas, a nivel nacional, las vallas publicitarias en donde conste la leyenda “somos millones los que estamos contigo compañero presidente”, “toda una patria es tu fuerza adelante compañero presidente”, hasta que finalice el Referéndum y Consulta Popular 2011, en tal virtud, dispone: **PRIMERO.-** Con apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 115 inciso segundo de la Constitución y el artículo 203 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, tómese en cuenta la designación y autorización conferidas, por la recurrente, al doctor Carlos Baca Mancheno, como abogado patrocinador dentro de esta causa. **SEGUNDO:** Téngase en consideración los domicilios electrónicos doris.soliz@mcpolitica.gob.ec y carlos.baca@mcpolitica.gob.ec, señalados por la peticionaria para futuras notificaciones y remítase copia del oficio referido en el numeral 1 de este auto para los fines legales consiguientes.- **TERCERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal y conforme se solicita, asígnese una casilla contencioso electoral a la compareciente, previo el trámite correspondiente.- **CUARTO.-** Notifíquese con copia del presente auto y copia del escrito presentado por

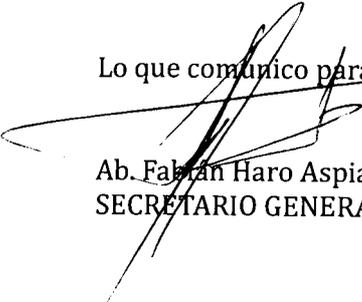


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



la recurrente al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral para los fines legales pertinentes.- Publíquese este auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **Cumplase y Notifíquese.**- Dra. Tania Arias Manzano, **JUEZA PRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE VOTO SALVADO**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**; Dra. Amanda Paéz Moreno, **JUEZA (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)